

PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL: LA POLÍTICA CRIMINAL DEL CONTROL DEL CUERPO FEMENINO EN EL CONTEXTO DE LAS MIGRACIONES CONTEMPORÁNEAS: (El caso de España)

Agustina Iglesias Skulj
Investigadora postdoctoral
Universidade da Coruña

I. INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas se han producido muchas investigaciones sobre la transformación del mercado del sexo. Estas transformaciones se expresan en la expansión de su oferta, no sólo en términos cuantitativos, sino especialmente, cualitativos a partir de los usos masivos de las nuevas tecnologías. Este cambio, denominado en la literatura anglosajona *mainstreaming* de la industria del sexo¹, es necesario analizarlo bajo un cambio de paradigma más amplio: *las transformaciones del trabajo y el nuevo orden productivo*: es decir, del fordismo al postfordismo. Este último puede ser descrito -a grandes rasgos-, por el aumento de la presencia de elementos cooperativos, subjetivos, afectivos y lingüísticos en el orden productivo, lo que se ha dado en llamar el trabajo inmaterial. Dentro de este cambio de paradigma, emerge la categoría acuñada por Deleuze y Guattari², “el devenir mujer”, que en esta comunicación dará lugar al *devenir mujer del trabajo*, una perspectiva que resulta de gran utilidad analítica para leer los discursos del feminismo institucional respecto de la prostitución y su plasmación en las políticas, sobre todo en las criminales³.

La importancia del devenir mujer del trabajo como instrumento analítico se debe a que éste destaca los elementos afectivos o de cuidados presentes en las formas productivas actuales, que históricamente han estado asociados a roles femeninos y, por lo tanto, reservados al ámbito reproductivo, opuesto al trabajo masculino productivo. Estas formas de trabajo, que hasta ahora se consideraban exclusivas de la vida privada, desde hace unas décadas, se convierten en un elemento central en la producción directa de beneficio⁴. No obstante, este proceso es contradictorio y ambivalente debido a que

· Este artículo forma parte de la investigación que estoy llevando a cabo en el contexto del Proyecto “Medidas alternativas a la privación de libertad” (Código 10PXIB101082PR) financiado por la Consejería de Economía e Industria de la Xunta de Galicia.

¹ Brents, B.G./Sanders, T., “Mainstreaming the Sex Industry: Economic Inclusion and Social Ambivalence”, Scoular, J./Sanders, T. (eds.) *Regulation Sex Work: From Crime control to neo-liberalism?*, Wiley-Blackwell, 2010, p. 40-60.

² En *Mil Mesetas. Capitalismo y esquizofrenia*, Pre-textos, 2002, p. 273-274.

³ En el movimiento feminista post-*operaista* italiano de las décadas de 1980 y 1990, analistas como Judith Revel, Antonella Corsani y Sara Ongara han discutido la feminización del trabajo como marca característica del *devenir mujer*. En particular, Judith Revel nos invita a reflexionar sobre la ontología del ser mujer donde “mujer” sustraída de la lógica binaria de la identidad significa tanto lo que es como lo que no es. Véase, Revel, J., “Biopoder y devenir mujer de la política”, <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/coedicion/NH/07bio.pdf>

⁴ Las aspiraciones, deseos e intereses de las mujeres constituyen, en efecto, uno de los motivos principales de la transformación de los modelos de producción en la transición del fordismo al postfordismo. De este modo, la referencia al *devenir mujer del trabajo* no refuerza el aspecto cuantitativo del trabajo, sino su dimensión cualitativa que genera “una subjetividad femenina”. Véase grupo S/Sconvegno “A snapshot of precariousness: voices, perspectives, dialogues”, *Feminist Review*, nº 87, 2007, p. 104-112. Sin embargo, la expresión “subjetividad femenina” no implica anular la multiplicidad de las mujeres con distintos proyectos vitales, distintas lenguas, costumbres, y deseos. En este sentido, la articulación política de la crisis de los cuidados que nos afecta a todas las mujeres, seamos migrantes o no, trabajadoras domésticas,

las llamadas “capacidades femeninas” son absorbidas sin ser remuneradas a través del proceso de producción. Esta tendencia se observa en la expansión de la economía de servicios y, en particular, de la asistencia telefónica, de las tareas de cuidados, el trabajo doméstico, el turismo, la industria del sexo y del entretenimiento, etc.

Asimismo, en un contexto de crisis económica como el actual, hablamos de devenir mujer del trabajo, en lo referente a la administración del trabajo, puesto que las condiciones que caracterizan las actividades desarrolladas tradicionalmente por las mujeres como la vulnerabilidad, la flexibilidad, la disponibilidad permanente, los bajos niveles de salario, etc., se extienden a la mayoría de los sectores profesionales y sociales, aunque continúen afectando especialmente a las mujeres. En resumidas cuentas, el hecho de que en el modelo de producción postfordista se observe un devenir mujer del trabajo implica la generalización de un modelo dúctil, hiper-flexible que se beneficia del bagaje de experiencia, que hasta hace no mucho tiempo, era considerado como privativo de las mujeres⁵.

Tampoco hay que perder de vista, ya que se configuran como un elemento central del cambio del trabajo, los dispositivos de control de fronteras y las normas que establecen el estatus irregular de las y los migrantes que están siendo diseñados en función del acceso diferencial al mercado de trabajo formal, ya que para el desarrollo del modelo de producción postfordista, es imprescindible que el trabajo vivo esté sometido a condiciones de extrema precariedad.

En este sentido, Rubio se refiere a un proletariado feminizado fuera de sus países de origen, que es consecuencia de la feminización de la pobreza y de la feminización de la fuerza de trabajo en condiciones de máxima desigualdad. Sin embargo, como resalta la autora, en este ámbito se están desarrollando nuevas formas de solidaridad transfronteriza y nuevas subjetividades. Esto parece inevitable en un contexto de migraciones autónomas y dependientes de redes familiares, afectivas y de apoyo en las comunidades de referencia⁶.

Los trabajos disponibles para las mujeres migrantes son fundamentalmente el servicio doméstico, las tareas de cuidado, o el trabajo sexual. Todos ellos están caracterizados por ser trabajos desregularizados, privatizados, feminizados, a los que sólo se puede acceder a través de redes más o menos informales de ayuda. En efecto, la importancia de estas redes de apoyo es reconocida y es un criterio de análisis fundamental para la articulación de la unidad migrante con el postfordismo: a través de ellas fluirán información, recursos y todo tipo de bienes y servicios materiales y no materiales con el fin de que se lleve a cabo la migración. Son estrategias de acceso al trabajo compartidas por la mayor parte de las migraciones femeninas en el marco de las leyes de extranjería. En el caso de las migrantes que se dedican al trabajo sexual se une

investigadoras precarias, telemarketers, o trabajadoras sexuales. Estos procesos involucran políticas migratorias, derechos sociales, condiciones laborales, concepciones de familia, afectos, etc. Lo que se propone es posar la mirada sobre estas realidades sin suprimir la diversidad, en aras de resultados estadísticos que permitan el diseño de políticas más eficaces. Luego ahondaremos un poco más sobre el problema de “las cifras” estratégicas.

⁵ Véase, Precarias a la deriva, *A la deriva (por los circuitos de la precariedad femenina)*, Traficantes de sueños, 2004, p. 217-248.

⁶ Rubio, A., “Ciudadanía y sociedad civil: avanzar en la igualdad desde la política”, en Colección Clara Campoamor del Pensamiento Feminista, *Lo público y lo privado en el contexto de la globalización*, Junta de Andalucía, 2006.

a los prejuicios étnicos y de clase que, de por sí ya tienen por su condición de migrantes, la sanción de género por razón de su sexualidad “descontrolada”. Actualmente, a pesar de que más de la mitad de las migrantes son mujeres, se desconocen sus estrategias de supervivencia y se desvalorizan sus proyectos emancipadores, especialmente cuando se orientan al sector del sexo. El discurso feminista de la *agency*, que comienza a imponerse sobre las migraciones laborales femeninas, sigue excluyendo a las trabajadoras sexuales.

Otra utilidad nada desdeñable del concepto de devenir mujer del trabajo reside en que permite analizar las condiciones actuales del tiempo y del trabajo distanciándonos de la normatividad, es decir, del modelo masculino predominante. En este sentido, es una herramienta epistemológica útil para hablar de la situación actual de del trabajo sexual en el contexto de la expansión y complejización de la industria del sexo.

II. ABOLICIONISMO: EL ETERNO RETORNO

En el contexto de la libertad sexual y de la industria del sexo en constante ampliación, los movimientos feministas “radicales” fueron cambiando el discurso moral sobre la prostitución dando lugar al de la protección de los derechos. Bajo este paradigma, el argumento de los expertos sostiene que la prostitución niega la igualdad, constituye una grave discriminación sexual, promueve el racismo y el sexismo por medio de estereotipos que afianzan la explotación sexual de las mujeres. Estos movimientos consideran que la prostitución siempre es violencia de género. Desde esta perspectiva, la prostitución nunca podría considerarse trabajo sexual ya que éste pone en evidencia la imposibilidad de subordinar la indemnidad de los derechos humanos violados a la instrumentalidad de la decisión individual de dedicarse al trabajo sexual⁷.

Sin embargo, la moralidad no ha desaparecido del todo de estos discursos aunque ahora se hable de derechos humanos. Cuando una cruzada moral es exitosa de acuerdo a su objetivo fundacional expande su dominio hacia otros problemas que se asocian a su *raison d’être* original. Lo que comenzó en la década de los noventa como una campaña en contra de la trata de mujeres con fines de explotación sexual, se ha ido expandiendo a lo largo del tiempo y ha encontrado otros objetivos, por ejemplo, los clientes⁸.

Los grupos de lobby abolicionistas han luchado porque las políticas se focalicen en la explotación sexual, en detrimento de la explotación laboral, como consecuencia de entender que la prostitución y la trata de mujeres son lo mismo. Se toman como dos cuestiones idénticas, y por lo tanto, todas las prostitutas son víctimas de trata. Esta confusión forma parte del intento de este feminismo de abolir todo tipo de comercio sexual⁹.

⁷ *Ibidem*.

⁸ En este sentido, véanse los trabajos de Daunis Rodríguez, A., op.cit., p. 18, Brooks-Gordon, B., “Bellwether Citizens: The regulation of Male Clients of sex workers”, Scoular/Sanders, *Regulating sex work: from Crime Control to neo-liberalism?*, Wiley-Blackwell, 2010, p.145-170.

⁹ Por un lado, nos encontramos con las feministas del *CATW* y, por otro lado, aquellas que habían introducido en el debate la cuestión del trabajo sexual *The Human rights Caucus*. Este último grupo abogó por la consideración de la prostitución como trabajo. Se desprendía de esta concepción, en el momento de discutir la definición de la trata, las trabajadoras y los trabajadores sexuales en igualdad de condiciones con otros trabajadores, podrían ser objeto de explotación.

Mediante la confusión entre trabajo sexual y trata con fines de explotación sexual se olvida una cuestión central: las migraciones y el control de las mismas, dirigiéndose la atención hacia otros planos. Se ignoran aspectos relevantes del fenómeno migratorio y se adopta una visión que subsume la trata al trabajo sexual y viceversa. Esta perspectiva es muy peligrosa: los enfoques abolicionistas del trabajo sexual han dado lugar a la limitación del movimiento de las mujeres, restándoles agencia y autonomía para emprender un proyecto migratorio, identificándolas como víctimas que mediante engaño o violencia han sido “arrancadas” de sus países de origen y obligadas a prostituirse.

En este sentido, la diferencia entre migración forzada y voluntaria deviene más complicada de actualizar en el contexto global. En efecto, la definición de la trata de personas depende de un proceso de categorización que despliegan las políticas migratorias. Las categorías como ilegal, irregular, o migrantes engañadas, en realidad, se refuerzan mutuamente al yuxtaponerse, y pretenden la conceptualización de lo “real” de la trata de seres humanos. De hecho, esto se expresa en los diferentes enfoques del estudio sobre el tráfico ilegal y la trata. Algunos autores y autoras pregonan porque estas dos categorías se entiendan como parte de un continuo, donde el factor temporal es la base de la sucesión; por lo tanto, según esta concepción, el tráfico ilegal y la trata son dos momentos que atraviesan la vida de las y de los migrantes. En contra de esta postura, otros autores entienden que el tráfico y la trata son dos cuestiones diferentes y que el elemento dirimente reside en la explotación¹⁰.

En efecto, las investigaciones sobre la trata de personas intervienen en dos niveles: el primero de ellos, mediante políticas que buscan acabar con este fenómeno criminal, y en el segundo nivel, a través de la creación de la “mujer víctima” de trata. Evidentemente estos dos niveles están íntimamente relacionados, sobre todo en lo relativo al plano de las medidas políticas que se diseñan que parten desde la categoría de la mujer como víctima. Este enfoque, que ha incidido a través del discurso feminista institucional, parte de la visión moral de la prostitución, que lamentablemente no ha sido abandonada, aunque ahora se *aggiorne* con el término violencia de género: la prostitución es un acto perverso. Las campañas anti-trata han dado a los feminismos institucionales una nueva oportunidad de poner en juego los miedos sobre la relación entre sexualidad, reproducción y género.

III. RELACIONES ENTRE SEXUALIDAD Y GÉNERO

¹⁰ Los migrantes trabajadores, y en especial los ilegales, se encuentran frecuentemente en situaciones de explotación. En este sentido, son identificables con las víctimas de trata, aunque en el comienzo del periplo migratorio hayan tenido autonomía. La trata, por el contrario, se utiliza para definir el transporte entre países o dentro del país mediante el uso de fuerza o coacción. En efecto, algunas autoras llegan a la conclusión de que el tráfico ilegal es un delito contra el Estado y la trata de seres humanos constituye un crimen contra los derechos de las personas. Desde esta perspectiva, cualquier movimiento irregular que no sea sancionado por el Estado es problemático. En este sentido, la explotación puede subvertir la distinción entre movimientos migratorios irregulares reproducidos entre la sanción por el cruce de la frontera sin los requisitos exigidos y otras formas de movimiento. Debido a que el movimiento migratorio se ve reducido por las leyes y el control dispuesto en las fronteras, encarado como una cuestión de seguridad prioritaria, la trata de seres humanos es sólo una sub-categoría dentro del control de la inmigración irregular. Véase, Aradau, C., *Rethinking Trafficking in women*, Palgrave, 2008, p. 45 ss.

Partir de una concepción que construye a la prostitución como una de las manifestaciones de la violencia de género proviene, entre otras, de la confusión entre sexualidad y género. En este sentido, la sexualidad se comporta como un vector de persecución y de opresión cuando queda sometida bajo determinadas concepciones de género debido a que, como afirma Butler, el género opera como un método de control social al instituir su propio régimen regulador y disciplinario¹¹. Con ello se asume que tener el género mujer, significa haber entrado en el terreno de la sexualidad desde una posición subordinada y de explotación que no deja lugar a la afirmación de la libertad/voluntad. De esta confusión deriva la definición de la prostitución como una trasgresión sexual, como violencia de género y, por lo tanto, la imposibilidad de aceptar su voluntariedad.

Dentro de este discurso no quedan márgenes para las estrategias individuales o colectivas de resistencia. El efecto de esta concepción feminista consiste en privar de reconocimiento a su capacidad como actor social, lo que disminuye seriamente la posibilidad de legitimar sus reivindicaciones. Sin embargo, como señalamos antes, los discursos actuales se diferencian de aquel primer abolicionismo que dio lugar a la Convención de Naciones Unidas de 1949, al menos, en dos cuestiones: la primera es que ahora la prostitución es una cuestión de violación de derechos humanos, y la segunda es que la definición de trata se ha ampliado, al menos, en términos formales.

Un buen ejemplo de ello lo constituyen los Protocolos que complementan la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En el ámbito de las discusiones en el seno de las Naciones Unidas se han reflejado dos posturas contrarias. El debate enfrentó, en primer lugar, a aquellas feministas que parten de entender que todo el trabajo sexual es una expresión de la trata. La segunda postura, apostaba porque otras formas de explotación laboral fueran abarcadas por la definición de trata.

Si bien el objeto de la trata de personas es independiente del carácter legal o ilegal del estatus migratorio de la persona, no puede soslayarse el hecho de que cuando se diseñan y se definen los delitos relativos a los movimientos migratorios en los ordenamientos supraestatales y a nivel interno (la trata, el tráfico ilegal y/o la migración clandestina) se está pensando en migrantes. Usualmente, se distingue entre el tráfico y la trata porque el primero de ellos puede ser considerado un delito contra el control de los flujos migratorios, mientras que el segundo, lo que busca perseguir son las violaciones a los derechos fundamentales de las personas, en especial las mujeres, los niños y niñas. Esta última especificación no resulta baladí en tanto y en cuanto, los numerosos gobiernos que han tomado medidas e implementado programas para combatir la trata de personas se han focalizado, fundamentalmente, en el control de la prostitución.

El discurso de la violencia de género deja de lado otras intervenciones en el ámbito, por ejemplo, de explotación laboral y, en la actualidad, este discurso no es capaz de proponer políticas diferenciadas en lo relativo a la trata con fines de explotación sexual y las migrantes que se dedican al trabajo sexual.

¹¹ Butler, J., *Deshacer el género*, Paidós, 2006, p. 68.

Como consecuencia de este enfoque, ambos Protocolos¹² contemplan el movimiento migratorio, sin embargo, con distinto reconocimiento de la agencia de las personas involucradas. La trata de personas se define a partir de una víctima, mientras que el tráfico necesariamente implica a un sujeto que ha contratado los servicios de un “traficante”¹³. Los distintos niveles de reconocimiento de la agencia se producen gracias a una visión heteronormativa y disciplinaria de género. Este tipo de definiciones, mediante el reforzamiento de la mujer como víctima de la industria sexual, dejan de lado el análisis de una cuestión fundamental como es el control de las fronteras y los dispositivos que se despliegan en función de ese objetivo prioritario.

Hacer del trabajo sexual una cuestión moral entraña consecuencias nefastas respecto de los derechos y de la dignidad de las mujeres que se dedican a la prostitución, ya que las mujeres deberán afrontar situaciones de mayor estigmatización, precariedad y discriminación. Las políticas que van en esta dirección deben diferenciar entre luchar contra la trata y la explotación sexual, y suprimir la industria sexual¹⁴. En un contexto de precariedad laboral y vital, la prostitución es un trabajo elegido por gran cantidad de mujeres, y de migrantes, como forma de ganarse la vida y de mejorar sus condiciones. Esto, evidentemente, está en contra del paradigma de la víctima que construye el abolicionismo del siglo pasado y el actual.

La victimización que se hace de las mujeres que se dedican al trabajo sexual conlleva la privación de la autonomía y de la libertad que las políticas intentan proteger. La “presunción de involuntariedad” de la que parten estas políticas, no permite la distinción básica que debería subyacer al tratamiento legal de la trata y del trabajo sexual, esto es, la distinción que cabe entre la prostitución forzada y la prostitución voluntaria¹⁵.

A partir de aquel axioma se reproducen en el discurso –que da lugar al diseño de intervenciones políticas- estrategias de cuantificación que no tienen un sustento metodológico cierto. Desde la década de los noventa, la prostitución ha sido una cuestión de cifras que por partir de una cuestión irrefutable como la involuntariedad, no son verificadas ni verificables. El *framing* de la violencia de género parte de esa verdad irrefutable y a partir de allí, redefine las relaciones que hay entre las mujeres y el Estado, es decir, cuestiones de gubernamentalidad.

IV. LAS POLÍTICAS EN EL ESTADO ESPAÑOL: las “cifras estratégicas”

¹² *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.*

¹³ Ditmore, M., “Trafficking in lives. How ideology Shapes Policy”, en Kempadoo, K., (ed.), op.cit., p. 111.

¹⁴ Kempadoo, K., “Sex Worker’s Rights Organizations and Anti-trafficking Campaigns”, en Kempadoo, K., (ed.), *Trafficking and prostitution reconsidered. New perspectives on migration, sex work and human rights*, Paradigm Publishers, 2005, p. 151 ss.

¹⁵ De acuerdo con las expresiones de algunos investigadores que sostienen que la contaminación de elementos morales, religiosos y dogmas feministas que sufren los análisis de la trata, se expresan claramente en los debates que ha habido y sigue habiendo respecto de la definición de trata: qué se incluye y qué no, cómo se construyen las víctimas y cómo se las contempla legislativamente, y cómo las políticas definen el trabajo sexual. En este sentido, cierta parte del feminismo que identifica la prostitución con la involuntariedad, terminan emparentándose con los conservadores y con discursos religiosos que emprenden una cruzada moral en contra de toda la industria del sexo y del trabajo sexual.

En el Estado español, una de las primeras manifestaciones colectivas de la prostitución como una forma arraigada de violencia de género se produce en 2003 con la *Plataforma estatal de organizaciones de mujeres por la abolición de la prostitución* en un tiempo en que el ex Ministerio de Igualdad había decidido apostar fuertemente contra la violencia de género en el ámbito familiar. A partir de entonces y, especialmente, en el largo proceso de debate abierto con motivo de la *Ponencia creada en el seno de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de igualdad de oportunidades del Congreso de Diputados*, es cuando se han hecho explícitas las líneas de la defensa actual de abolicionismo. Los mismos tópicos se repiten incansablemente, aún en el Informe de la Ponencia publicado en 2007 acerca de la situación actual de la prostitución. En esta “nueva racionalidad” acerca de la prostitución, el discurso moral se expresa en términos de defensa de la libertad y de los derechos humanos: de este modo vuelve a anularse la necesidad de establecer una distinción entre prostitución voluntaria y forzada. Si no hay dignidad ¿cómo va a existir libertad? Así se plantea en las conclusiones finales del Informe¹⁶. En este sentido, resultan infructuosos los intentos de otros feminismos que sostienen la autonomía, libertad y dignidad de las opciones para dedicarse al trabajo sexual. Así, la utilización de las grandes palabras como dignidad y libertad permite soslayar los aspectos económicos y sociales del problema, es decir, las situaciones reales de explotación e indefensión. De este modo, el análisis de los problemas reales queda reemplazado por abstracciones, que mantienen la estigmatización. Derivado de esta concepción de género, el diseño de las políticas y de los mecanismos de control parte de la consideración de estas mujeres como víctimas.

Esta *presunción de involuntariedad* se resiste a someterse a prueba, incluso en aquellos casos en los que no hay evidencias de la existencia de coacción o engaño, hay que insistir en la falta de libertad: nadie en su sano juicio optaría por el ejercicio de la prostitución.

Desde el enfoque victimista que impone el feminismo oficial, los debates que se están llevando a cabo en el Estado español desde los últimos años se reducen a determinar si la prostitución debe (o puede) ser considerada un trabajo o si hay que encuadrarla dentro de la violencia de género. El abolicionismo rebate exitosamente el primero de los argumentos, a partir de considerar que aquellas mujeres que se dedican voluntariamente al trabajo sexual, son traidoras al género. Tal vez éste sea el motivo por el cual, su cuantificación siempre aparece ridiculizada, reducida a un 5 o 10 por ciento. Se trata de una cifra “estratégica” que no hace más que repetirse tanto en los discursos oficiales como en la prensa, obviamente sin contrastarla.

Estos argumentos son los que orientan el diseño de las políticas en el Estado español, algo que queda palmariamente claro en el *Plan Integral de Lucha contra la trata*¹⁷ que se constituyó como una política prioritaria del Ministerio de Igualdad a fines de 2008 y se extenderá hasta 2011. A este respecto resultan de gran utilidad las declaraciones de la ex Ministra Bibiana Aído en una entrevista publicada en El País de

¹⁶ Informe de la Ponencia para el Estudio de la Situación Actual de la Prostitución en España, Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y la igualdad de oportunidades, Boletín Oficial de las Cortes Generales, nº 279, 24 de mayo de 2007.

¹⁷El documento se encuentra disponible en http://www.migualdad.es/ss/Satellite?cid=1244647282488&pagename=MinisterioIgualdad%2FPPage%2FMIGU_SinContenido

18 de julio de 2010 afirma que “hemos estado durante demasiado tiempo con un debate de prostitución sí o no y nos hemos olvidado de las esclavas. Y ahora contamos por primera vez con una herramienta integral de lucha contra la explotación sexual y hay que atender en primer lugar el grueso del problema, ese 90% de las prostitutas que están esclavizadas”. El periodista confronta estas cifras con las de la ONU que afirman que sólo 1 de cada 7 mujeres es víctima de una red de trata, a lo que la Ministra responde que en esta materia es imposible contar con números precisos, son sólo estimaciones, debido a la clandestinidad en que se desarrollan estas actividades. A continuación, el periodista le pregunta ¿Seguirá, entonces la prostituta en ese limbo legal?, a lo que la Ministra responde que la persona que de forma voluntaria decide el ejercicio de la prostitución no es una prioridad. Sin embargo, el periodista insiste, aunque sean pocas ¿no merecerían las prostitutas voluntarias regular su situación? Cuya respuesta es que Todos los temas merecen una respuesta, pero el establecimiento de prioridades es necesario en cualquier responsable político. Y mi prioridad absoluta ahora son las esclavas”¹⁸.

Como se desprende de la entrevista, el discurso de la trata de mujeres llegó a constituir un mito cultural que sigue teniendo gran impacto en la actualidad a la hora de abordar la prostitución. Esto se refleja también en las cifras que se manejan desde los organismos oficiales de seguridad que hablan de que un 95% de las prostitutas son migrantes y por supuesto, todas ellas son víctimas de explotación por parte de las organizaciones criminales¹⁹. A este respecto, es interesante hacer mención a la memoria anual de la Fiscalía General del Estado²⁰. En ella podemos leer que ha aumentado en un 89% respecto del año pasado el número de acusados por delitos de explotación sexual, al pasar de 56 a 106 detenidos. En términos de efectividad, sólo hubo “una víctima rescatada” (sic) en comparación con el año pasado, con un total de 104. Frente a estos resultados, la Fiscalía no se muestra conforme ya que afirma que estos datos no se adecuan a la realidad debido a la dificultad de encontrar colaboración de las mujeres, y sostiene que ésta es la causa principal por la que, a pesar de haberse llevado a cabo en 2009, 885 inspecciones de lugares donde existían indicios de delitos, sólo se lograron instruir 392 atestados.

El discurso de la trata de mujeres focalizado exclusivamente en la finalidad de explotación sexual, deja de lado otros tipos de explotación contemplados por el delito de trata, como la laboral. Es interesante en este punto visibilizar la convivencia de elementos heterogéneos en este tipo de discursos: así encontramos víctimas de género, la violación de derechos humanos, las organizaciones criminales como responsables absolutos de la victimización, el tráfico de migrantes, y la trata de mujeres. Esto puede entenderse porque este discurso emerge de la racionalidad propia del régimen de fronteras, es decir de un enfoque securitario que se constituye como la figura de cierre que actualmente garantiza el mantenimiento del sistema de inclusión subordinada a las necesidades del mercado de trabajo. De esta forma, la gubernamentalidad despliega tecnologías de control que crean una aparente distancia entre el control y las decisiones en otros ámbitos de la política social. Todo esto apunta a una nueva forma de regular los

¹⁸Entrevista publicada en

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Siento/hay/avatar/Bibiana/elpepusoc/20100718elpepusoc_2/Tes

¹⁹ Informe Criminológico de la Unidad Técnica de la Policía Judicial de la Guardia Civil, *Trata de seres humanos (con fines de explotación sexual)*, Departamento de Análisis Criminal, 2005.

²⁰Memoria Anual de la FGE se encuentra disponible en http://www.fiscal.es/ficheros/memorias/484/1022/MEMFIS10_completo_con_botones.PDF

conflictos de género, en un contexto de desregulación, crisis e inseguridad vital. Las mujeres dedicadas al trabajo sexual -consideradas como víctimas de trata- son objeto de las tecnologías de control a partir de estrategias preventivas que las definen como grupos vulnerables.

Esta forma de abordar la trata de mujeres se cristaliza en las legislaciones sancionadas, tanto en el contexto europeo, como en el ámbito nacional. Para aquellas mujeres víctimas de las redes organizadas de trata, (la práctica totalidad según los números que manejan desde los organismos oficiales) se diseñan una serie de instrumentos de intervención que funcionan bajo la lógica de la “víctima adecuada”; es decir, son sometidas coactivamente a tratamientos psicológicos, se las estimula para que acepten otros empleos, en el caso de que se trate de las migrantes irregulares se las amenaza con la expulsión a menos que presten colaboración en la persecución de las mafias, para la cual se prevé un período de reflexión de 30 días, etc²¹.

Por el contrario, aquellas migrantes irregulares que afirmen su voluntad de dedicarse al trabajo sexual, y por tanto, se nieguen a colaborar con la justicia en la denuncia de los traficantes, son consideradas víctimas no adecuadas y por tanto objeto de medidas represivas como el internamiento o la expulsión, cuando no se las culpabiliza de la falta de eficacia de la persecución por parte de las agencias represivas y judiciales.

V. CONCLUSIONES

Para finalizar quisiera exponer algunos elementos con los que habría que pensar seriamente el trabajo sexual en la actualidad:

- 1) En general las legislaciones y las políticas basadas en la victimización actúan perversamente, pues incrementan el valor de mercado de lo que prohíben, al tiempo que hacen más frágil la posición de aquellas que se dedican a estas actividades, sobre todo en la calle.
- 2) El argumento de que un 90% de las prostitutas está obligada (Plataforma para la abolición de la prostitución, el Plan de Trata) se puede contrastar con otros datos de colectivos de trabajadoras sexuales, como Hetaria que en su informe señala que el 85% de las mujeres que ejercen la prostitución en la calle en Madrid lo hacen de forma voluntaria, o de investigaciones que manejan estos mismos resultados: por ejemplo la investigación realizada en Galicia por López Riopedre²², o aquella del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona²³.
- 3) Es recurrente en este tema la equiparación de lo voluntario y lo forzado bajo la misma expresión “prostitución”; el peso de la tradición y la moral impiden un concepto vivo de prostitución –es decir que tome en cuenta a las actoras y actores y la diversidad de ámbitos incluidos en la industria del sexo-. Todo ello ha legitimado, hasta hoy, discursos legales contradictorios como los que

²¹ De acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Extranjería.

²² Véase del autor, *Mara y sus amigas*, Manuscritos, 2004.

²³ Arella et.al. *Los pasos (in)visibles de la prostitución. Estigma, persecución y vulneración de derechos de las trabajadoras sexuales en Barcelona*, Virus, 2007.

permiten la aplicación de dispositivos coercitivos cualitativamente indiferenciados, tanto a los casos de sexo forzado como cuando existe consentimiento, si el contexto es comercial.

- 4) En este sentido, resulta esencial considerar la persecución de las trabajadoras sexuales que desarrollan su actividad en lugares “visibles”, sea en el espacio público o en los clubes de carretera que es donde actúan las fuerzas de seguridad. Éstas operan selectivamente, dirigiendo toda su violencia sobre aquellas mujeres y “olvidando” otras formas de trabajo sexual, pej. el sexo virtual, las prostitutas de alto *standing*, la pornografía, etc., que gozan de cierta aceptación.
- 5) La persecución se opera bajo una racionalidad neoliberal y neoconservadora con elementos de clase y étnicos de intervención en el ámbito público que redefine los espacios y determina quiénes pueden habitarlos y quiénes no. Abordar la complejidad y diversidad de la industria del sexo, ayudaría, desde mi punto de vista, a desbaratar los estigmas que recaen sobre aquellas mujeres que ejercen la prostitución en la calle o en los clubes. Asimismo, habría que empezar a considerar que la prostitución va dejando de ser una cuestión de género, ya que se está incrementando la prostitución masculina y trans.
- 6) También hay que tener en cuenta que el trabajo sexual no es igual que cualquier otro, la legislación debe ser clara en defender que sea sólo trabajadora sexual la que decida sobre los clientes que coge y los servicios sexuales que presta, sin que nadie pueda interferir en sus decisiones. Es imprescindible abandonar los enfoques victimistas y escuchar a las trabajadoras del sexo para el diseño de las políticas.
- 7) Considerar que todas las prostitutas lo hacen bajo coacción impide visibilizar las estrategias concretas que utilizan las mujeres para habitar un mundo poblado de desigualdades. El trabajo sexual también tiene que ver con la situación de subordinación social y laboral de las mujeres. En sociedades donde las mujeres ocupan puestos de trabajo peor remunerados y más precarios que los varones, las estrategias que despliegan las mujeres que se dedican al trabajo sexual les proporcionan mayores ingresos y mayor independencia económica de lo que otros empleos destinados a ellas.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ARADAU, C., *Rethinking Trafficking in women*, Palgrave, 2008.
- ARELLA, C. et.al. *Los pasos (in)visibles de la prostitución. Estigma, persecución y vulneración de derechos de las trabajadoras sexuales en Barcelona*, Virus, 2007.
- BRENTS, B.G./SANDERS, T. “Mainstreaming the Sex Industry: Economic Inclusion and Social Ambivalence”, Scouler, J./Sanders, T. (eds.) *Regulation Sex Work: From Crime control to neo-liberalism?*, Wiley-Blackwell, 2010, p. 40-60.
- BROOKS-GORDON, B. “Bellwether Citizens: The regulation of Male Clients of sex workers”, Scouler/Sanders, *Regulatin sex work: from Crime Control to neo-liberalism?*, Wiley-Blackwell, 2010, p.145-170.
- BUTLER, J. *Deshacer el género*, Paidós, 2006.

- DAUNIS RODRÍGUEZ, A. “Prostitución: un debate abierto”, *Revista Galega de Seguridade Pública*, nº11, 2009, p. 15-33.
- DELEUZE, G./GUATTARI, F. *Mil Mesetas. Capitalismo y esquizofrenia*, Pre-textos, 2002.
- DITMORE, M., “Trafficking in lives. How ideology Shapes Policy”, en Kempadoo, K., (ed.) *Trafficking and prostitution reconsidered. New perspectives on migration, sex work, and human rights*, Paradigm Publishers, 2005, p. 107-126.
- GRUPO S/SCONVEGNO “A snapshot of precariousness: voices, perspectives, dialogues”, *Feminist Review*, nº 87, 2007, p. 104-112.
- INFORME CRIMINOLÓGICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA POLICIA JUDICIAL DE LA GUARDIA CIVIL, *Trata de seres humanos (con fines de explotación sexual)*, Departamento de Análisis Criminal, 2005.
- INFORME DE LA PONENCIA PARA EL ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PROSTITUCIÓN EN ESPAÑA, Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y la igualdad de oportunidades, *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, nº 279, 24 de mayo de 2007.
- JULIANO, D., “El pánico moral y la criminalización del trabajo sexual”, en Holgado Fernández (ed.) *Prostituciones. Diálogos sobre sexo de pago*, Icaria, 2008, p. 111-122.
- KEMPADOO, K., “Sex Worker’s Rights Organizations and Anti-trafficking Campaigns”, en Kempadoo, K. (ed.), *Trafficking and prostitution reconsidered. New perspectives on migration, sex work and human rights*, Paradigm Publishers, 2005, p. 149-155.
- LLORIA, P. “Apuntes sobre la evolución normativa internacional en materia de trata de personas con fines de explotación sexual”, en Serra Cristóbal (coord.) *Prostitución y trata. Marco jurídico y régimen de Derechos*, Tirant lo Blanch, 2007, p. 307-324.
- LÓPEZ PRECIOSO, M./MESTRE, R., *Trabajo sexual. Reconocer derechos*, La burbuja, 2006.
- LÓPEZ RIOPEDRE, J. *Mara y sus amigas*, Manuscritos, 2004.
- MAQUEDA ABREU, M.L. *Prostitución, Feminismos y Derecho Penal*, Comares, 2009.
- OSBORNE, R. “La organización de la sexualidad en Occidente: el papel de la institución en la prostitución”, en Guasch/Viñuales (eds.) *Sexualidades. Diversidad y control social*. Bellaterra, 2003, p. 235-258.
- PRECARIAS A LA DERIVA, *A la deriva (por los circuitos de la precariedad femenina)*, Traficantes de sueños, 2004.
- REVEL, J. “Biopoder y devenir mujer de la política”, <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/coedicion/NH/07bio.pdf>
- RICH, A. “La heterosexualidad obligatoria y la existencia lesbiana”, disponible en http://www.orgullolesbico.com/ap_rich.htm
- RUBIO CASTRO, A. “Ciudadanía y sociedad civil: avanzar en la igualdad desde la política”, en Colección Clara Campoamor del Pensamiento Feminista, *Lo público y lo privado en el contexto de la globalización*, Junta de Andalucía, 2006, p. 23-66.
- WALKOVITZ, J. “Sexualidades peligrosas”, en Duby/Perrot, *Historia de las mujeres en Occidente*, Taurus, 1993, p. 369-401.